

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-4218-O**

**Quito, D.M., 21 de octubre de 2021**

**Asunto:** Informe Técnico para la designación vial de las calles que conforman la parroquia de Pifo. Resolución No. 052-CUS-2021

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General del Concejo Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio N°. GADDMQ-SGCM-2021-4471-O de 13 de octubre de 2021, mediante el cual el Abogado Isaac Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E), remite la Resolución No. 052-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo, indico lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución No. 052-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo, el Dr. René Bedón Garzón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo resolvió: " (...) *de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 13 de la resolución Nro. C 074, una vez que tenemos el proyecto definitivo de ordenanza se solicite la emisión de los informes técnicos y el informe jurídico que sean pertinentes, en el término de 8 días*"

Mediante oficio No. 005-GADPP-2021 de fecha 08 de enero de 2021, suscrito por el señor Ángel Vega, Presidente del Gobierno Autónomo Decentralizado de Pifo, remite a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, el Proyecto de Ordenanza para la nomenclatura de las calles que conforman la parroquia de Pifo, a fin que se asuma la iniciativa legislativa, esto como un alcance a la Resolución No. 2020-23-JP-GADPP de fecha 02 de octubre de 2020.

Mediante oficio No. GADDMQ-DC-RBG-2021-0178-O de 30 septiembre de 2021, el señor Concejal René Bedón, en calidad de Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, informa al Abogado Isaac Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E), que asume la iniciativa legislativa del proyecto de "Ordenanza de designación vial para las calles de la parroquia de Pifo" para lo cual remite a usted el mencionado proyecto de ordenanza, con el fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo al conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

Mediante oficio GADDMQ-SGCM-2021-4246-O de 30 de septiembre de 2021, el Abogado Isaac Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E), presenta al Concejal René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la verificación de cumplimiento de formalidades del proyecto de Ordenanza de designación vial para las calles de la parroquia de Pifo, dando cumplimiento a la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016.

De la Resolución 2020-23-JP-GADPP de fecha 02 de octubre de 2020, se desprende que en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Pifo, celebrada el 02 de octubre de 2020, se trató sobre la socialización realizada con los actores de la Parroquia de Pifo, en la cual establecen y definen los nombres de los potenciales personajes, elevaciones, montañas y lagunas de la geografía local, así como nombres de la historia que han sido relevantes para el asentamiento y desarrollo de lo que hoy es la jurisdicción de la Parroquia de Pifo.

Revisado el proyecto denominado "Ordenanza de designación vial para las calles de la parroquia de Pifo", se verifica que son 149 calles a las que se van a designar nombres personajes, fechas históricas, elevaciones, montañas y lagunas de la geografía local.

#### **BASE LEGAL:**

El artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.

El artículo 2331 *Ibíd*em, define a la nomenclatura como: *“Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva”*.

El artículo 2343, *ibíd*em establece que: *“Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas . Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.*

#### **CRITERIO TÉCNICO:**

En base a los antecedentes y norma legal invocada la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite informe técnico favorable para la propuesta de la designación vial para las calles de la parroquia de Pifo de este Distrito, toda vez que se ha verificado que son vías de comunicación consolidadas en función del crecimiento poblacional por más de 15 años y que actualmente son consideradas de uso público, además esto no modifica el permiso urbano ni a la planificación territorial de la parroquia, sólo permitirá una precisa localización a cualquier sector de la misma.

Es importante indicar el hecho que una vía de comunicación que se encuentre aprobada su designación vial, no quiere decir que se encuentre aprobado su trazado vial.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-4471-O

Anexos:

- gaddmq-dc-rbg-2021-0178-o.pdf
- GADDMQ-SGCM-2021-4246-O.pdf
- Petición Sr. Angel Vega, GAD Pifo.pdf
- Proyecto de ordenanza.doc
- resolucioñ\_nro.\_052-cus-2021\_-\_designacioñ\_vial\_pifo.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Donny Roberto Aldean Tinoco	drat	STHV-DMGT	2021-10-18	
Revisado por: Wuillan Patricio Jaramillo Arciniega	wpja	STHV-DMGT	2021-10-20	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2021-10-21	

